

BOLETIN OFICIAL



PROVINCIA DEL NEUQUÉN

REPÚBLICA ARGENTINA

AÑO CIII

Neuquén, 05 de Marzo de 2024

EDICIÓN N° 4267

GOBERNADOR: Cr. ROLANDO CEFERINO FIGUEROA

VICEGOBERNADORA: Sra. GLORIA ARGENTINA RUIZ

Ministro Jefe de Gabinete: Lic. JUAN LUIS OUSSET

Ministro de Gobierno: Dr. JORGE OMAR ALVEDO TOBARES

Ministra de Educación: Dra. MARÍA SOLEDAD MARTÍNEZ

Ministro de Economía, Producción e Industria: Cr. GUILLERMO GUSTAVO KOENIG

Ministro de Trabajo y Desarrollo Laboral: Sr. LUCAS ALBERTO CASTELLI

Ministra de Desarrollo Humano, Gobiernos Locales y Mujeres: Sra. JULIETA CORROZA

Ministro de Salud: Dr. MARTÍN REGUEIRO

Ministro de Seguridad: Dr. MATÍAS EDUARDO NICOLINI

Ministro de Energía y Recursos Naturales: Ing. JOSÉ GUSTAVO MEDELE

Ministro de Infraestructura: Ing. ALBERTO RUBÉN ETCHEVERRY

Ministro de Turismo: Cr. GUSTAVO FERNÁNDEZ CAPIET

Dirección y Administración:

M. Belgrano N° 439

☎ 0299-4495166/4495200 - Int. 6116/6113

(8300) Neuquén (Cap.)

www.neuquen.gov.ar

E-mail: boletinoficial@neuquen.gov.ar

Directora General:

Abog. Victoria Zilinsky

LICITACIONES

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA

SECRETARÍA GENERAL Y SERVICIOS PÚBLICOS

**ENTE PROVINCIAL DE AGUA Y SANEAMIENTO
(E.P.A.S.)**

**Licitación Pública N° 2339/24
Solicitud de Provisión SAFIPRO
Expediente N° EX-2023-02771179-NEU-EPAS**

Objeto: “Contratación del Servicio de Transporte para el Personal Operativo Dependiente del Acueducto Los Barriales”.

Fecha de Apertura: 15/03/2024.

Hora de Apertura: 10:00 Hrs..

Lugar de Apertura, Consultas y Retiro de Pliegos: Oficina de la Subgerencia de Suministros: <https://codi.neuquen.gob.ar/PortalLicitaciones/servlet/com.portallicitaciones.wvlicitacion>, Ente Provincial de Agua y Saneamiento, Santiago del Estero 426, Ciudad de Neuquén - Tel.: 2995465499 - suministrosepas2019@gmail.com.

Inversión Estimada: \$96.797.950,20.

**Licitación Pública N° 2343
Solicitud de Provisión SAFIPRO
Expediente N° EX2023-02771124-NEU-EPAS**

Objeto: “Contratación del Servicio de Transporte para Personal Operativo Dependiente del Acueducto Buena Esperanza”.

Fecha de Apertura: 15/03/2024.

Hora de Apertura: 11:00 Hrs..

Lugar de Apertura, Consultas y Retiro de Pliegos: Oficina de la Subgerencia de Suministros: <https://codi.neuquen.gob.ar/PortalLicitaciones/servlet/com.portallicitaciones.wvlicitacion>, Ente Provincial de Agua y Saneamiento, Santiago del Estero 426, Ciudad de Neuquén - Tel.: 2995465499 - suministrose-pas2019@gmail.com.

Inversión Estimada: \$111.927.660.

1p 05-03-24

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL NEUQUÉN (I.S.S.N.)

Licitación Pública N° 001/2024
Expediente N° 0001-127649/0 2023
Trámite N° 227168

Objeto: “Adquisición de equipos informáticos para sectores varios”.

Informe: La información que sea requerida por los interesados será brindada en la Sede Central del ISSN - calle Buenos Aires N° 353 - Dpto. Compras Generales - 2° Piso en horario administrativo de lunes a viernes (Teléfono: 0299-4496300 - Internos 6431/6338) y a través de los siguientes correos electrónicos: galbornoza@issn.gov.ar, cgendelm@issn.gov.ar.

Lugar: Plataforma Codineu mediante enlace codi.neuquen.gob.ar. Y la Garantía en el Dpto. Compras Generales, calle Buenos Aires N° 353 - 2° Piso Neuquén Capital, hasta la fecha y hora fijada para el Acto de Apertura.

Fecha de Apertura: El día 12 de marzo de 2024 a las 10 hs..

Teléfono: (0299) 4496300 - Interno: 6431/6338.

Licitación Pública N° 002/2024
Expediente N° 0001-142070/0
Trámite N° 257954

Objeto: Contratación del servicio de limpieza, mantenimiento e higiene en Sede Central y Dependencias, y lavado de vehículos del Departamento Automotores del ISSN.

Informe: La información que sea requerida por los interesados será brindada a través de los siguientes correos electrónicos: galbornoz@issn.gov.ar, cgen-delm@issn.gov.ar.

Lugar y Fecha de Apertura: Instituto de Seguridad Social del Neuquén - Dpto. Compras Generales, calle Buenos Aires N° 353 - 2° Piso - Neuquén Capital, el día 13 de marzo de 2024 a las 10:00 hs..

Teléfono: (0299) 4496300 - Interno: 6431.

1p 05-03-24

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

SUBSECRETARÍA GENERAL

Contratación Directa Vía Excepción N° 01/2024
Expediente N° EX-2024-0155726- -NEU-SGSP
Norma Legal DI-2024-4-E-NEU-SGSP
Orden de Compra N° 44

Objeto: Vales de Combustible al Proveedor Ruta 22 S.A. para el Funcionamiento de la Flota Vehicular de las Áreas que Dependen de la Subsecretaría General.

Fecha de emisión: 20/02/2024.

Importe: Cuatro millones con 00/100 (\$4.000.000,00).

1p 05-03-24

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO
(I.P.V.U.)Licitación Pública N° 12
(Sobre Único)

Objeto: El Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo (I.P.V.U.) llama a Licitación Pública para tramitar la contratación del servicio de limpieza de oficinas del organismo, incluye insumos y personal, por el término de tres (03) meses, con opción a prórroga, para los siguientes inmuebles sito en: 1) domicilio: Carmen de Patagones y Félix San Martín, 2) domicilio: Juan B. Justo N° 434, 3) domicilio: Antártida Argentina N° 2182, y 4) domicilio: Castelli y Las Gaviotas, todos de la Ciudad de Neuquén Capital, Provincia del Neuquén.

Lugar de Consulta: En el Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo (I.P.V.U.), sito en Carmen de Patagones y Félix San Martín de la Ciudad de Neuquén, telefónicamente a los números (299) 4472453/4475999/2995165356 o al correo electrónico: rmchaves@neuquen.gov.ar.

Lugar de retiro de Pliegos: Se encuentra disponible en la Plataforma de Compras Digitales de Neuquén - Co.DI.NEU. (<https://codi.neuquen.gob.ar>).

Presentación de las propuestas: Serán presentadas hasta la fecha y hora fijadas, mediante la Plataforma de Compras Digitales de Neuquén - Co.DI.NEU. (<https://codi.neuquen.gob.ar>).

Lugar y fecha de Apertura de Ofertas: En la Dirección General de Compras del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo (I.P.V.U.), sito en calle Carmen de Patagones y Félix San Martín de la Ciudad de Neuquén. El día 7 de marzo de 2024 a las 13:00 horas.

CONVOCATORIAS**ASOCIACIÓN NEUQUINA DE ANESTESIA, ANALGESIA
Y REANIMACIÓN (A.N.A.A.R.)****Asamblea Ordinaria**

La Comisión Directiva de la ASOCIACIÓN NEUQUINA DE ANESTESIA, ANALGESIA Y REANIMACIÓN (A.N.A.A.R.), convoca a sus asociados a la Asamblea Ordinaria a celebrarse el día 20 de marzo del 2024 a las 19hs, en el domicilio de la sede social sito en calle Juan B. Justo 1060 de la ciudad de Neuquén. En la misma se dará tratamiento al siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Elección de dos asociados para suscribir el acta.
- 2) Puesta en consideración de las razones de la convocatoria a asamblea ordinaria fuera de término.
- 3) Tratamiento y aprobación de la Memoria y Balance correspondiente al Ejercicio Económico N° 39 (iniciado el 1 de noviembre del 2022 con cierre 31 de octubre 2023).
- 4) Elección de miembros del Órgano de Fiscalización.
- 5) Elección de miembros de Comisión Directiva (4° vocal y vocal suplente).
- 6) Cambio de categoría e incorporación de nuevos asociados.
- 7) Ratificación Acuerdo Judicial Expte. 548011/2022.
- 8) Ratificación modificación Reglamento para el uso del Sistema de Facturación ANAAR.

La Asamblea se considerará legalmente constituida transcurrida una (1) hora de la convocatoria con los presentes.

Asimismo, se comunica que se encuentra a disposición de los asociados en la sede social para su consulta (de lunes a viernes de 8 a 16hs) copia de la documentación a tratarse: Memoria, Balance, Informe del Órgano de Fiscalización, Acuerdo Judicial y Modificación del Reglamento para el uso del Sistema de Facturación. Comisión Directiva ANAAR.

Fdo. Heber Escudero Fernández, Secretario General; Alejandro Lupiañez, Presidente.

DECRETOS DE LA PROVINCIA**DECRETO N° 0189**

Neuquén, 01 de marzo de 2024.

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2023-02942705- -NEU-MEPI del registro de la Mesa de Entradas y Salidas del Ministerio de Economía, Producción e Industria, la Ley 3391 de creación del Fondo de Estabilización de Presupuestos del Neuquén (FEPN) y la Ley Orgánica de Ministerios 3420; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la Ley 3391 se creó el Fondo de Estabilización de Presupuestos del Neuquén (FEPN), como una herramienta de política fiscal, con el objeto de mitigar las variaciones de los presupuestos estatales, asegurar la estabilidad financiera y/o la continuidad de los servicios públicos esenciales; Que resulta necesario regular los aspectos para la efectiva aplicación de la Ley en cuestión en pos del cumplimiento de sus objetivos, para lo cual resulta procedente en esta instancia reglamentar la operatividad de sus artículos 2º, 4º, 5º y 7º;

Que en este sentido, avanzar en el dictado de la presente norma permitirá, entre otras cuestiones determinar el organismo que tendrá a su cargo la administración de la cuenta especial creada por el artículo 2º de la Ley, y su manejo a través de una Cuenta Corriente específica separada de aquella correspondiente a Rentas Generales; fijando asimismo la manera en la cual se llevará adelante la recaudación y transferencia de los recursos que el artículo 4º de la Ley destina al FEPN, instruyendo al Banco Provincia del Neuquén S.A. a realizar los actos que permitan su automatización;

Que por otro lado se genera un procedimiento que permita efectivizar la asignación de los recursos del FEPN según las disposiciones del artículo 5º de la Ley;

Que según lo regulado por el artículo 6º de la norma a reglamentar, la Autoridad de Aplicación de la Ley 3391 es el Ministerio de Economía e Infraestructura o el organismo que lo remplace;

Que mediante Ley Orgánica de Ministerios 3420 se otorgan las competencias del entonces Ministerio de Economía e Infraestructura al actual Ministerio de Economía, Producción e Industria, quedando este último como Autoridad de Aplicación de la Ley 3391, razón por la cual los artículos cuya reglamentación aquí se aprueba refieren a ésta última cartera;

Que han tomado debida intervención la Subsecretaría de Hacienda y la Subsecretaría de Ingresos Públicos dependientes del Ministerio de Economía, Producción e Industria, la Tesorería General de la Provincia, la Contaduría General de la Provincia, la Asesoría General de Gobierno y la Fiscalía de Estado, conforme lo establecido en el artículo 89º de la Ley 1284;

Que el Poder Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la correspondiente norma reglamentaria, conforme lo dispuesto en el artículo 214º, inciso 3) de la Constitución Provincial;

Por ello:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN DECRETA:

Artículo 1º: APRUÉBASE la reglamentación de la Ley 3391 por la cual se creó el Fondo de Estabilización de Presupuestos del Neuquén (FEPN), como una herramienta de política fiscal, con el objeto de mitigar las variaciones de los presupuestos estatales, asegurar la estabilidad financiera y/o la continuidad de los servicios públicos esenciales, la que como documento IF-2024-00216687-NEU-MEPI forma parte de la presente norma.

Artículo 2º: FACÚLTASE a la Subsecretaría de Hacienda a realizar inversiones transitorias con los fondos depositados en la cuenta bancaria correspondiente al FEPN, previa intervención de la Tesorería General de la Provincia conforme lo establecido en el artículo 58º inciso d) de la Ley 2141 de Administración Financiera y Control, mientras no sea necesaria su aplicación de acuerdo a lo previsto en la Ley 3391. Los rendimientos obtenidos de las inversiones efectuadas en uso de las facultades aquí otorgadas, pasaran a integrar los recursos del FEPN.

Artículo 3º: AUTORÍZASE a la Subsecretaría de Hacienda dependiente del

Ministerio de Economía, Producción e Industria de la Provincia del Neuquén, a efectuar las reestructuraciones, modificaciones o reasignaciones presupuestarias necesarias a fin de implementar lo previsto en la presente norma.

Artículo 4°: El presente Decreto entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Boletín Oficial.

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía, Producción e Industria y el señor Ministro Jefe de Gabinete.

Artículo 6°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.

FDO.) FIGUEROA
OUSSET
KOENIG

**IF-2024-00216687-NEU-MEPI
REGLAMENTACIÓN LEY 3391**

Fondo de Estabilización de Presupuestos del Neuquén (FEPN)

Artículo 1°: Se crea el Fondo de Estabilización de Presupuestos del Neuquén (FEPN), como una herramienta de política fiscal, con el objeto de mitigar las variaciones de los presupuestos estatales, asegurar la estabilidad financiera y/o la continuidad de los servicios públicos esenciales.

Reglamentación

Artículo 1°: *Sin reglamentar.*

Artículo 2°: Se crea la cuenta especial denominada Fondo de Estabilización de Presupuestos del Neuquén (FEPN), en el ámbito del Ministerio de Economía e Infraestructura o el organismo que en el futuro lo remplace, con destino al cumplimiento de la presente ley y su reglamentación; se integra por los recursos que se mencionan a continuación:

- a) Recursos equivalentes al 3% del producido del Régimen de coparticipación de impuestos nacionales que le corresponda a la provincia, o el que lo sustituya.

- b) Aportes que se gestionen a nivel nacional y/o internacional.
- c) Todo otro ingreso que derive de la aplicación de la presente ley.

Reglamentación

Artículo 2°: *El manejo y la administración de la “CUENTA ESPECIAL “FEPN”-Ley 3391” estará a cargo del Ministerio de Economía, Producción e Industria a través de la Subsecretaría de Hacienda o el organismo que la reemplace. A los efectos del cumplimiento de la finalidad dispuesta por la Ley, la Tesorería General de la Provincia gestionará la apertura de una Cuenta Corriente específica en el Banco Provincia del Neuquén S.A. identificada como “Fondo de Estabilización de Presupuestos del Neuquén - Ley 3391”, en la cual se depositarán los recursos indicados en los incisos a) a c) del artículo 2° de la Ley 3391.*

Inciso a) sin reglamentar.

Inciso b) sin reglamentar.

Inciso c) sin reglamentar.

Artículo 3°: A los fines de la integración del FEPN, conforme al inciso a) del artículo 2° de esta ley, se modifica el artículo 1° de la Ley 2395 -Autarquía del Poder Legislativo-, el que queda redactado de la siguiente manera:

“Artículo 1°: *La Honorable Legislatura de la provincia del Neuquén, en ejercicio de las facultades que le otorga el artículo 187 de la Constitución provincial, sancionará anualmente su propio presupuesto, el que deberá ser elaborado por la Presidencia a partir de la disposición del 6% del producido del Régimen de coparticipación de impuestos nacionales que le corresponda a la provincia, o el que lo sustituya, libre de cualquier retención a la que sea ajena el Poder Legislativo.*

Dicho presupuesto debe garantizar el pleno cumplimiento de las Leyes 1703 -Estatuto del personal legislativo-, 2915 -Remuneraciones del Poder Legislativo-, sus complementarias y modificatorias, sosteniendo la totalidad de los beneficios y demás resoluciones con referencia a las mencionadas normas”.

Reglamentación

Artículo 3°: *Sin reglamentar.*

Artículo 4°: La integración del FEPN, conforme a lo establecido en el inciso a) del artículo 2° de esta ley, se efectuará con:

- a) El 1.5% resultante de la modificación de lo dispuesto en el artículo 1° de la Ley 2395.
- b) El 1.5% que se integre con cargo al Tesoro provincial, los cuales serán detraídos de los montos netos de la distribución que corresponda al Régimen de coparticipación de recursos a municipios, previsto en la Ley 2148 -Régimen para la Coparticipación de Recursos a Municipios- o en la que en un futuro la remplace.

En ninguna circunstancia las transferencias a los municipios pueden verse afectadas por la implementación de la presente ley.

Reglamentación

Artículo 4°: De acuerdo con las disposiciones de los incisos a) y b) del artículo 4° de la Ley 3391 se instruye al Banco Provincia del Neuquén S.A., a retener diariamente, de forma automática, con débito a la cuenta corriente 100/21, a partir del 1 de enero de 2024, el tres por ciento (3%) del producido del Régimen de coparticipación de impuestos nacionales que le corresponda a la Provincia, en virtud de lo establecido en los artículos 3° incisos b) y c) y 4° de la Ley 23.548, o el que lo sustituya, libre de cualquier retención a la que sea ajena el FEPN, y lo deposite en la Cuenta Corriente específica que debe abrirse conforme el artículo 2° de esta reglamentación, cuyos datos serán informados a la entidad por la Tesorería General de la Provincia.

La Tesorería General de la Provincia deberá efectuar los controles que considere pertinentes a efectos de evitar que la distribución previamente establecida afecte las transferencias que corresponde a los municipios por aplicación de la Ley 2148.

Artículo 5°: El Poder Ejecutivo podrá asignar los recursos disponibles en el Fondo como aportes reintegrables o no reintegrables. A tales fines, deberá contar con un informe del Ministerio de Economía e Infraestructura o el organismo que en el futuro lo remplace, motivando la necesidad, finalidad y carácter de los recursos.

Reglamentación

Artículo 5°: *La Subsecretaría de Hacienda, será el organismo encargado de llevar adelante el seguimiento habitual que deberá realizar de la ejecución de los Presupuestos de los tres Poderes del Estado, debiendo elaborar un informe preliminar con el resultado de la evaluación cuya conclusión deberán desprenderse los fundamentos que motiven la necesidad, finalidad y carácter de los recursos que serán asignados en el marco del artículo 5° de la Ley 3391, sugiriendo de acuerdo al análisis si corresponde que los aportes revistan el carácter de reintegrables o no reintegrables. Los informes tendrán una periodicidad trimestral, salvo que del seguimiento surja la necesidad de efectuarlo previamente.*

El resultado de la evaluación previamente establecida será elevado al Ministerio de Economía, Producción e Industria para la realización del informe definitivo, de acuerdo a lo requerido por el Artículo 5° de la Ley para ser elevado, conjuntamente con el correspondiente Proyecto de Decreto, al Poder Ejecutivo para su evaluación y posterior emisión de la norma que otorgue el aporte correspondiente.

Para la realización de la evaluación citada en el primer párrafo de este artículo la Subsecretaría de Hacienda se encuentra facultada a solicitar los informes que estime convenientes a las diferentes dependencias del Estado Provincial.

Artículo 6°: La autoridad de aplicación de la presente ley es el Ministerio de Economía e Infraestructura o el organismo que en el futuro lo remplace.

Reglamentación

Artículo 6°: *Sin reglamentar.*

Artículo 7°: Las disposiciones de la presente ley comenzarán a regir a partir del 1 de enero de 2024.

Reglamentación

Artículo 7°: *La implementación de lo dispuesto en la reglamentación, debe efectivizarse sobre la base de la vigencia de los presupuestos aprobados y valores efectivamente recaudados en concepto de coparticipación, a partir del ejercicio 2024.*

Artículo 8°: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Reglamentación

Artículo 8°: Sin reglamentar.

DECRETOS SINTETIZADOS

AÑO 2024

0173 - Rechaza en todos sus términos el reclamo administrativo interpuesto por la señora Daniela Valeria Bossio contra el Decreto DECTO-2023-1012-E-NEU-GPN, la Disposición DI-2023-146-E-NEU-SSLD#MS de la Subsecretaría de Salud.

0174 - Rechaza en todos sus términos el reclamo administrativo interpuesto por la señora Alejandra Nilda Astete Figueroa contra el Decreto N° 2323/18, en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos.

0188 - Extiende hasta que se apruebe la estructura orgánico funcional del Consejo Provincial de Educación o hasta el 15 de marzo de 2024 inclusive, lo que ocurra primero, las designaciones de la planta política y adicionales con sus respectivas condiciones remunerativas vigentes al 09 de diciembre de 2023, a los/as agentes designados/as mediante Decretos DECTO-2023-23-E-NEU-GPN y DECTO-2023-49-E-NEU-GPN, indicados en documento IF-2024-00341377-NEU-MED que forma parte integrante de la presente.

0190 - Autoriza y Aprueba la contratación de dos (2) profesionales médicos/as especialistas en medicina laboral y en psiquiatría, matriculados/as en la Provincia del Neuquén, bajo la modalidad de contrato de servicios con destino a la Dirección Superior de Salud Ocupacional dependiente del Ministerio de Economía, Producción e Industria, en el marco del artículo 64°, inciso 2, apartado h) de la Ley de Administración Financiera y Control 2141.

0191 - Otorga un aporte no reintegrable a favor de la Corporación de Desarrollo de la Cuenca del Curí Leuvú (CORDECC S.A.P.E.M.), destinado al pago de haberes, aportes previsionales y funcionamiento en general de la mencionada empresa.

0192 - Designa como Vocales del Directorio del Ente Provincial de Termas del Neuquén, a las personas y en las categorías que se detalla en el Anexo IF-2024-00240107-NEU-MTUR que forma parte integrante de la presente norma, a partir de la fecha que se indica en cada caso, mientras dure la presente gestión de gobierno y/o sean necesarios sus servicios.

0193 - Otorga un aporte de capital a la Empresa Corporación Forestal Neuquina S.A. - CORFONE S.A. de acuerdo con lo expuesto en los considerandos de la presente norma.

0194 - Ratifica el Convenio suscripto entre el Instituto Provincial de Juegos de Azar (IJAN) y la Subsecretaría General, aprobado por Resolución N° 013/24 del IJAN que como documento IF-2024-00147014-SGSP forma parte integrante del presente, destinado a solventar los gastos que demande la ejecución del Programa denominado "Asistencia Directa a la Población y otras Asociaciones".

DE INTERÉS PARA NUESTROS USUARIOS

Se pone en conocimiento a los usuarios del Boletín Oficial que el mismo cuenta con dos publicaciones semanales, los días martes y los días viernes.

La documentación a publicar deberá ser enviada al siguiente correo electrónico: boletinoficial@neuquen.gov.ar, en formato PDF (original firmado) y en formato Word (Arial 12). La documentación para la edición del martes se recibe hasta jueves 13:00 hs..

La documentación para la edición del viernes se recibe hasta martes 13:00 hs..

Cualquier documentación recibida fuera de los plazos consignados, se publicará automáticamente en la edición siguiente.

SIN EXCEPCIÓN

Área Recepción: Katerinne Hernández y Agustín Díaz.

Área Edición: Nélide Beatriz Parada y Cristina Edith Torrico.

Área Corrección: Mónica del Carmen Pérez Araneda, Rosana Esther Mellado, Rina Ivana Posse y Micaela Milagros Sánchez.



SUMARIO

Edición de 14 Páginas

Licitaciones - Pág. 2 a 5

Convocatorias - Pág. 6

Decretos de la Provincia - Pág. 7 a 13

0189 - Reglamenta la Ley N° 3391.

Decretos Sintetizados - Pág. 13 a 14